

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1968 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma V de la Orden ministerial de 20 de mayo último, que convoca el concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, en uso de las facultades que me confiere la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Francisco Martí Basquerchea, Director general de Impuestos Directos

Vocales:

Ilustrísimo señor don Fernando Sainz Martínez de Bujanda, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don Julio Mesonero-Romanos y Sánchez-Pol, Abogado del Estado.

Don José Lucini Morales, Inspector Diplomado de los Tributos.

Don Manuel Briso de Montiano Maján, Inspector Diplomado de los Tributos.

Ilustrísimo señor don César Manuel Albiñana García Quintana, Inspector Diplomado de los Tributos e Inspector de Servicios, que, por edad, actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Gerona y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Gerona y Vizcaya, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertener a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local y haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de régimen local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que

ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritórias que posea, idiomas que conoce y grado de reconocimiento (traducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar dichas vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los nombrados no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En previsión de este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otros dos aspirantes.

Quinta.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados, si proceden de la Administración Local, quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa; los procedentes de los Ministerios de Hacienda o Gobernación quedarán en una de las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta.—Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios provinciales será incompatible:

a) con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la legislación vigente en la materia.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte de él mismo el Jefe central del Servicio, el Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Ayudante de Sección en el Instituto Nacional del Cáncer, para el Servicio de Anestesiista Reanimador.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por Resolución de esta Dirección General de 3 del pasado mes de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes